

LEY N° 4213

Aprobada en 1^a Vuelta: 31/05/2007 - B.Inf. 12/2007

Sancionada: 05/07/2007

Promulgada: 25/07/2007 - Decreto: 923/2007

Boletín Oficial: 06/08/2007 - Número: 4539

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el inciso "c" "in fine" del artículo 4º de la ley n° 3487, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- Inciso c) El que haya sido condenado por delito doloso o por delito en perjuicio de la administración pública nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

© 2006 - LEGISLATURA DE RÍO NEGRO - Todos los derechos reservados